



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-35101-025-19, EN ADELANTE “EL CONTRATO” Y A SU CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-LP-DERMS-35101-023-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO DE SERVICIOS EXPRESS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ALYA MARISOL CRUZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de 2019, se llevó a cabo el acto de fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios, número LA-006HAN001-E44-2019, en el cual fue adjudicada la prestación del servicio a “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2019, “LAS PARTES” formalizaron el contrato número LP-DERMS-35101-025-19, por un monto mínimo de \$4'400,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), ambos montos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 “LAS PARTES” celebraron el primer convenio modificatorio No. CM-LP-DERMS-35101-023-19, cuyo objeto fue incrementar el monto máximo por \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, en lo sucesivo “LA LEY” y 91 de su Reglamento y a la cláusula vigésima cuarta de “EL CONTRATO”.

CUARTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2019, el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, envió el oficio número DGAA/DERMS/1459/2019 a “EL PROVEEDOR”, donde le notifica la necesidad de dar por terminado de manera anticipada “EL CONTRATO”, de



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19

conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “**LA LEY**” y toda vez que se ha ejercido el monto mínimo y está por agotarse el monto máximo correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declaran “**LAS PARTES**” que:

I.1. Es su voluntad formalizar el presente convenio para dar por terminado anticipadamente tanto el “**EL CONTRATO**”, como su convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis de “**LA LEY**” y 102 de su Reglamento, así como el numeral 4.3.4. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, el apartado VIII numeral 6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**LA FINANCIERA**” (POBALINES), y lo señalado en la Cláusula Décima Quinta de “**EL CONTRATO**” y en el dictamen de terminación anticipada que forma parte del presente convenio como **Anexo Único**.

I.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico, misma que se ha cotejado y ha quedado debidamente acreditada en “**EL CONTRATO**” y en su convenio modificatorio, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio de terminación anticipada de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en dar por terminado anticipadamente “**EL CONTRATO**” y su convenio modificatorio, en virtud de lo establecido en el numeral cuarto del capítulo de antecedentes y en el dictamen de terminación anticipada, que se adjunta al presente convenio como **Anexo Único**.

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día 16 de noviembre de 2019.



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” acepta que los servicios solicitados y efectivamente prestados hasta el día de la formalización del presente convenio de terminación anticipada, serán cubiertos por parte de **“LA FINANCIERA”** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes y previa validación y aceptación de las mismas.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que no existen adeudos por gastos financieros o por algún otro concepto, salvo los mencionados en la cláusula anterior, en virtud de los servicios pactados en **“EL CONTRATO”** y en su primer convenio modificatorio; con base en lo anterior, en este acto **“EL PROVEEDOR”** no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho que hacer valer ante ninguna autoridad judicial o administrativa, en el presente o en el futuro en contra de **“LA FINANCIERA”** o de quien sus derechos e intereses represente.

QUINTA.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de terminación anticipada, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

Por **“LA FINANCIERA”**

Apoderado Legal y Titular del
Área Requirente

Responsable de administrar y verificar el
cumplimiento del contrato

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19

Por **"EL PROVEEDOR"**

Arq. Alya Marisol Cruz Salinas
Apoderada Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ALYA MARISOL CRUZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-LP-DERMS-35101-024-19

ANEXO ÚNICO

U

afp

afp

afp

Ciudad de México a 13 de noviembre del 2019

DICTAMEN QUE SE PRESENTA PARA EL INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No LP-DERMS-35101-025-19 Y SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-LP-DERMS-35101-023-19, REFERENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD O EN USO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL Y LA SOCIEDAD CORPORATIVO DE SERVICIOS EXPRESS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.4 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Antecedentes.

Actualmente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, conserva y mantienen los bienes muebles e inmuebles en óptimas condiciones de operación a través del servicio de conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la FND a nivel nacional.

Alcance del servicio.

La prestación del servicio se realiza en el edificio corporativo, almacén central, coordinaciones regionales, agencias, y módulos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Mano de obra (jornales) y materiales.

La prestación del servicio requiere mano de obra de diferentes especialidades, por jornal de 8 horas (deberá incluir la herramienta y equipo necesario para el desarrollo de los trabajos, así como el costo de los traslados para la atención de los servicios), durante cualquier período dentro de las 24 horas del día, así como la utilización de diversos materiales y mano de obra comprendidos dentro del catálogo marcado como apéndice uno, mismo que considera conceptos de manera enunciativa y no limitativa.

Un supervisor fijo y once elementos (deberá incluir la herramienta y equipo necesario para el desarrollo de sus trabajos), durante la vigencia del contrato.

Materials.

El prestador de servicio se compromete a suministrar e instalar los materiales necesarios, para atender las solicitudes del servicio de conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas, los cuales serán instalados con la mano de obra requerida, de acuerdo al catálogo del apéndice uno del anexo técnico.

2. Planteamiento.

Con el fin de dar continuidad a la atención de los requerimientos básicos a nivel nacional de mantenimiento y conservación de inmuebles de esta Financiera Nacional, se llevó a cabo la formalización del convenio modificatorio No CM-LP-DERMS-35101-023-19 al contrato abierto No. LP-DERMS-35101-025-19, para ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad de \$2,200,000.00, (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n).

La ampliación del monto máximo del contrato de referencia, se realizó de conformidad a lo estipulado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 segundo párrafo de su Reglamento, el cual se destinó a cubrir trabajos de adecuación y mantenimiento para los cambios de domicilio de Querétaro y Chihuahua, estando por agotarse el monto máximo del contrato, razón por la cual, se tendrá que realizar la terminación anticipada del instrumento jurídico citado con fecha 16 de noviembre 2019, lo anterior, para estar en condiciones de llevar a cabo la contratación del servicio de conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la FND.

Expuesto lo anterior, ambas partes requieren dar por terminado anticipadamente el Contrato abierto LP-DERMS-35101-025-19 y convenio modificatorio No.CM-LP-DERMS-35101-023-19, ya que el monto de recurso disponible para el pago del servicio por el plazo originalmente contratado, es menor al importe del gasto a realizarse en dicho plazo, motivo por el cual se actualiza la necesidad de requerir la terminación anticipada del contrato.

3. Fundamentación y motivación legal del proceso de terminación anticipada.

La terminación anticipada del contrato LP-DERMS-35101-025-19 y convenio modificatorio No.CM-LP-DERMS-35101-023-19, se fundamenta en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra establece:

Artículo 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado,

...

Asimismo, con base en el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, que señala:

Artículo 102.- La terminación anticipada de los contratos y la suspensión de la prestación de servicios a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley, respectivamente, se sustentarán mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas.

La Financiera Nacional procede a sustentar la terminación anticipada de los servicios a que se refiere el artículo 54 bis, mediante la instrumentación del presente Dictamen, exponiendo las razones y causas que dieron origen a la motivación para solicitar el término anticipado del contrato y convenio modificatorio citados, así como en apego al Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación.

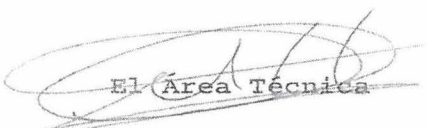
Con el fin de salvaguardar los intereses económicos y financieros de la Financiera Nacional y con ello evitar probables daños y perjuicios, motivación principal del presente dictamen, se solicita dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico No. LP-DERMS-35101-025-19 y convenio modificatorio No.CM-LP-DERMS-35101-023-19, toda vez que se ha ejercido el monto mínimo establecido en el contrato, y está por agotarse el monto máximo del mismo, y en razón de que el monto de recurso disponible para el pago del servicio por el plazo originalmente contratado, es menor al importe del gasto a realizarse en dicho plazo, motivo por el cual se actualiza la necesidad de requerir la terminación anticipada del contrato, tal petición contempla para esta institución los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

El impacto negativo de continuar con el cumplimiento del plazo pactado originalmente en dicho contrato y convenio modificatorio, ocasionaría daño y perjuicio al Estado, afectando los intereses económicos y financieros de esta institución. Lo anterior, se traduciría en la erogación de recursos financieros mayor a los recursos disponibles presupuestalmente y estipulados para el pago del servicio de conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la FND en el plazo originalmente contratado.

4. Conclusión.

En virtud de lo anterior, se dictamina procedente la solicitud de terminación anticipada del Contrato abierto No. LP-DERMS-35101-025-19 y convenio modificatorio No. CM-LP-DERMS-35101-023-19, ya que se demuestra que, de continuar con el cumplimiento del plazo pactado originalmente en el instrumento jurídico de referencia, se generarían daños y perjuicios por un importe estimado de \$2,800.000.00, por la erogación de recursos financieros mayor a los recursos disponibles presupuestalmente y estipulados para el pago del servicio de conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la FND, en el plazo originalmente contratado. Lo anterior, al amparo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 102 de su Reglamento y Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A t e n t a m e n t e


El Área Técnica
Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales
Mantenimiento y Obra Pública
El RequirenteLic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios